

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de junio).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### GLOSOPEDA

##### CIRCULAR

Desgraciadamente para los intereses de la ganadería provincial, ha aparecido la *glosopeda* en Santander.

Unas pjaras de vacas asturianas conducidas por los tratantes de feria en feria, y enviada desde Oviedo directamente a Santander otra, ha introducido el contagio. Se han dado casos de enfermedad, hasta ahora oficialmente, en Santander, Puente San Miguel y Hoz de Anero, sospechándose que existan más casos en otros pueblos.

Y con el fin de evitar los estragos que pueda producir enfermedad tan excesivamente contagiosa, de acuerdo con las prescripciones de la ley y reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado adoptar las medidas siguientes para impedir su propagación:

«Queda declarada oficialmente la existencia de la «glosopeda» en la provincia de Santander.

Los ganaderos que observen el primer caso en su estable quedan obligados a dar cuenta inmediata de ello al alcalde de su Ayuntamiento, bajo la multa de 50 a 250 pesetas.

Los alcaldes ordenarán al inspector municipal de Higiene

pecuaria de su Ayuntamiento visiten el establo invadido y adopten las medidas precisas para evitar que la enfermedad se extienda. Aquéllos darán cuenta al gobernador de la aparición de la enfermedad y los inspectores municipales al provincial.

La omisión de estos deberes será castigada con multa de 100 a 500 pesetas.

Declarada la enfermedad en un establo, el aislamiento será riguroso, no sólo para los enfermos, sino para los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible. Se consideran como tales los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

Serán empadronados y marcados todos los animales del establo.

Serán castigados con multa de 50 a 500 pesetas los que contravengan estas disposiciones.

En los pueblos donde se celebren ferias o mercados de ganados y aparezca la «glosopeda», se suspenderán éstos en absoluto, hasta que se declare extinguida oficialmente la enfermedad.

En las cuadras, dehesas, establos o terrenos infectados se colocarán por los dueños letreros con caracteres grandes que digan «Glosopeda», para que sirvan de aviso a los ganaderos limítrofes y a los ambulantes.

##### Circulación del ganado

Queda terminantemente prohibida en toda la provincia la libre circulación de los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda. Para que este ganado pueda circular por las carreteras de la provincia y pueda ser admitido a facturación en las estaciones de ferrocarril, deberán presentar sus dueños una guía sanitaria de origen y sanidad expedida por el inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del pueblo de procedencia del ganado, con el visto bueno del alcalde y sello de la Alcaldía, en la que se haga constar, además de la sanidad del ganado que comprenda la guía, que no existe ningún caso de *glosopeda* en el pueblo de procedencia.

La Guardia civil y los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias son los encargados de exigir las guías a los dueños de ganados que circulen por las carreteras o vayan a las ferias, sometiendo a los que no la lleven a observación durante cuarenta y ocho horas y dando cuenta a este Gobierno de ello para imponerles la multa correspondiente.

Los jefes de estación serán responsables de las facturas de ganado que hagan sin guías sanitarias o con

guías a las que falte algún requisito. Solamente se consentirá el transporte de los animales sospechosos o enfermos cuando a juicio del inspector provincial o municipal de Higiene y Sanidad pecuarias no siembre productos patógenos por el período en que se encuentre la enfermedad y sean conducidos directamente al matadero.

Las pieles deberán desinfectarse siempre.

Se recuerda a todas las Compañías ferroviarias la obligación que tienen de desinfectar escrupulosamente los vagones que hayan conducido o vayan a conducir ganados, y en virtud de las circunstancias actuales, se advierte a sus directores que se les impondrán fuertes multas (de 50 a 1.000 pesetas) por las infracciones que se nos denuncien y comprueben.

Igualmente quedan obligados a la desinfección de sus establos los dueños de ganado infectado, operación que dirigirá el inspector municipal pecuario del Ayuntamiento a que pertenezcan.

Se declarará extinguida la «glosopeda» cuando transcurran 25 días después de desaparecer el último caso y practicada una rigurosa desinfección de los establos, enseres, abrevaderos, corrales, etc., utilizados por los animales enfermos.»

Encargo a las autoridades locales, Guardia civil, veterinarios, ganaderos y particulares el cumplimiento de estas disposiciones, dictadas en defensa de una de las más importantes riquezas de la provincia, y que me denuncien las infracciones que se cometan para su corrección y castigo.

Santander, 21 de junio de 1920.

El Gobernador,

*Eladio Santander Gallardo.*

## SECCION DE MINAS

Número 14.656

Don Fernando Molina y García, interinamente ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Amalla Martínez de Velasco, vecina de La Serna de Iguña, ha presentado el 31 de mayo de 1920 una solicitud de concesión de cuatro pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Valle de la Cueva, término de Santa Cruz de Iguña, Ayuntamiento de Molledo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de entrada más al Sur de la boca de la cueva llamada del Valle de dicho punto. Desde él se medirán al Norte 150 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 200 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 200 metros, la 4.<sup>a</sup>, y con 50 metros medidos al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de junio de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

Número 14.659

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Aguirre y Aguirre, vecino de las Carreras (Vizcaya), ha presentado el 4 de junio de

1920 una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Nobleza 2.<sup>a</sup>», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Río, término del Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el Canto de Carmoña, y desde él se medirán al O. 17° 95' S. 300 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 17° 95' E. 200 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. 17° 95' S. 100 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al S. 17° 95' E. 200 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al O. 17° 95' S. 100 metros, la 5.<sup>a</sup>; de ésta al S. 17° 95' E. 200 metros, la 6.<sup>a</sup>; de ésta al O. 17° 95' S. 100 metros, la 7.<sup>a</sup>; de ésta al S. 17° 95' E. 200 metros, la 8.<sup>a</sup>; de ésta al E. 17° 95' N. 400 metros, la 9.<sup>a</sup>; de ésta al N. 17° 95' O. 800 metros, la 10.<sup>a</sup>; de ésta al O. 17° 95' S. 100 metros, para llegar a la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 11 de junio de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## OBRAS PUBLICAS

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### INSTALACIONES ELECTRICAS

El Sindicato Agrícola de Mazcuerras solicita autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica a 150 voltios, que partiendo de una central instalada en un molino de su propiedad en el pueblo de Cos, termine en el pueblo de Mazcuerras, suministrando alumbrado a estos dos pueblos.

La línea cruza la carretera de Santa Lucía a Virgen de la Peña y terrenos particulares de propiedad de socios del Sindicato peticionario. Se solicita imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde la publicación del mismo para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el peticionario para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 19 de junio de 1920.—El ingeniero-jefe, R. Peragalo.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Decreto.—Santander, 23 de junio de 1920.

Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para la explotación de arcilla aluminosa solicitada en el registro minero de la 2.<sup>a</sup> sección nombrado «Angeles», número 14.543, radicante en el término municipal de Santander, e incoado por don Bernardo Escudero Bueno, vecino de Santander;

Resultando firme la declaración de utilidad pública dictada oportunamente por este Gobierno;

Resultando cumplidos los requisitos sin que se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación;

Considerando que el informe del ingeniero don José Luis de la Puente y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración;

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de arcilla aluminosa por don Bernardo Escudero Bueno, vecino de Santander;

De este decreto podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación y se hará la oportuna publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.—El gobernador civil, Eladio Santander.

Lo que, en cumplimiento del anterior decreto, se publica en el «Boletín Oficial», a los efectos consiguientes.

Santander, 24 de junio de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

En el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al 14 de marzo de 1919, se publicó el anuncio del deslinde del monte denominade «Dehesa y Rupila», número 356 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, situado en el término municipal de Cartes y perteneciente a los pueblos de Cohicillos y Mercadal, suspendiéndose la operación según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del 11 de junio siguiente.

Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y la regla décima de la Real orden de 1.º de julio de 1905, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 18 de dicha Real orden, he acordado señalar el día 30 de julio próximo para dar principio a las operaciones del apeo, que llevará a cabo el ingeniero don Francisco Rivas y Palacio.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, que deberán tener presente lo prevenido en el citado anuncio de 14 de marzo de 1919.

Santander, 22 de junio de 1920.—El ingeniero-jefe, Juan Herreros.

## Instituto Geográfico y Estadístico

### Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Santander, 24 de junio de 1920.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique de Nó Hernández, juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del próximo mes de julio, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que, con su tasación son como sigue:

1.ª Una casa en el barrio de la Cárcoba de Miera, y sitio del Tejuelo, que mide quinientos cincuenta y nueve pies cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, que linda: Norte, herederos de Emeterio Casal Abascal; Sur y Oeste, vías públicas, y Este, a una huerta de su propiedad, tasada en quinientas pesetas.

2.ª Un terreno huerta cerrado sobre si en el barrio de la Cárcoba y sitio del Tejuelo, que mide una área y veinticuatro centiáreas, linda: Norte, Mónica Casar; Sur, Callejo; Este, Quintín Acebo y Oeste a la casa habitación deslindada anteriormente y callejo, tasada en veinte pesetas.

3.ª En el barrio de Irias, mies del Marillar, y sitio del mismo nombre, un terreno prado, cerrado sobre si de pared, que mide ocho áreas y cincuenta centiáreas de cabida, linda: Norte, Braulio de Mier; Sur, herederos de Simón Gómez y Víctor Higuera; Este, Julita Maza, y María Gómez; hoy también de la propiedad de doña Luscinda Mier, y Oeste, camino público, tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otro terreno también prado, en la dicha mies del Marillar, barrio de Irias, que mide siete áreas y linda: al Norte, Braulio de Mier; Sur, Julita Maza; Este, ejido común y Oeste, con mas de doña Luscinda Mier, tasado en cien pesetas.

5.ª Otro terreno también a prado en dicha mies del Marillar, que mide una área setenta y cinco centiáreas, linda: Norte, Sur y Oeste, a propiedad de Luscinda Mier, y Este, Braulio de Mier, tasada en veinticinco pesetas.

6.ª Otro terreno prado en expresada mies del Marillar mide cuatro áreas de superficie, linda: Norte, callejo; Este y Oeste, Braulio de Mier, y Sur a Luscinda Mier, tasado en ochenta pesetas.

7.ª Otro terreno prado en repetida mies del Marillar, mide dos áreas y once centiáreas de cabida y linda: al Sur, Braulio de Mier y por los demás vientos Luscinda Mier, tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Total novecientas veinte pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas como de la propiedad de doña Luscinda Mier Higuera, vecina de Miera, en la pieza de responsabilidad civil referente al sumario que se le siguió sobre injurias, y se sacan a subasta para el pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas y se advierte: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se suple la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Santoña, a veinte de mayo de mil novecientos veinte.—El juez, Enrique de Nó Hernández.—El secretario, licenciado Julio Ruiz. 985-26

Don Enrique Alonso e Iglesias, abogado, juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber a Luis García, David y Adolfo Gandarillas Palazuelos, cuyo paradero actual se ignora, que dentro del término de diez días, a contar

desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» se personen ante el Juzgado de mi cargo, sito en las Escuelas de Numancia, con el fin de hacerles cumplir la pena que se les impuso en el juicio de faltas seguido contra ellos por hurto.

Santander, a 21 de junio de 1920.—El juez Enrique Alonso.—Cástor V. Pacheco. 988-26

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Emilio Sánchez, en la que solicita permiso para instalar una fábrica de alpargatas en el número 9 de la Avenida de la Reina Victoria, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 22 de junio de 1920.—El alcalde, Luis Pereda.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por haberse padecido un error en la publicación del siguiente anuncio, inserto en el «Boletín» del día 18 del presente mes, se publica de nuevo, debidamente rectificado:

«Se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de *dos mil setecientas cincuenta pesetas*.

Los aspirantes a la misma presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento sus solicitudes, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Entrambasaguas, 14 de junio de 1920.—El alcalde, Rafael Venero.»

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

El repartimiento municipal de este término girado para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al actual año de 1920-21, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de de ocho días, a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Monte, 19 de junio de 1920.—El alcalde, Manuel Solana.

### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Por termino de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del déficit del presupuesto municipal, formado para el año actual de 1920-1921.

Lo que se hace público para conocimiento general de los vecinos del mismo.

Santiurde de Toranzo, 19 de junio de 1920.—El alcalde, Emilio Pacheco.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Aprobadas las cuentas municipales, por este Ayuntamiento, del año de 1919 a 1920, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo, por espacio de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas y presentarse cuantas reclamaciones crean por conveniente.

Valdeprado del Río, 16 de junio de 1920.—El alcalde, José Postigo.

Formado el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución territorial por pecuaria para el año de 1921 a 22, se halla expuesto al público por espacio de cinco días, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río, 16 de junio de 1920.—El alcalde, José Postigo.

### Ayuntamiento de Camargo

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el último día del presente mes, las oportunas reclamaciones de alta y baja debidamente justificadas y con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales.

Camargo, 17 de junio de 1920.—El alcalde, V. Arche.

### Ayuntamiento de Lamasón

Don Fidel Agüeros García, presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1920-21, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuesto en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Municipio.

Lamasón, a 14 de junio de 1920.—El presidente de la Junta general del repartimiento, Fidel Agüeros.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El día 7 del mes actual desapareció del monte Cuesta Cabreña a Barajo, una novilla de tres años de edad, tamaño regular, colorada, oscura de medio abajo, llaves delgadas, levantadas y un poco cerradas, algo ligera de barbilla, con la oreja izquierda hendida y un marquito en la derecha.

Se suplica a aquellas personas que tengan noticia del paradero de dicha res, se dignen comunicarlo a esta Alcaldía o al dueño de la misma don Amaranto García, vecino de Perrozo, en este término municipal.

Cabezón, junio 22 de 1920.—El alcalde, Ramón Oribe.